

superior al 20 por 100 de los respectivos tipos de licitación, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Tercera: Que las subastas se celebraran en forma de puja a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito y en sobre cerrado.

Cuarta: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4ª del Art. 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose todo licitado acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1º.— Casa situada en la villa de Ollauri, en la calle Mayor señalada con el nº 4, hoy 12. Inscrita al Tomo 1671, libro 21, folio 87, finca 539N, inscripción 9ª. Valorada en 25.767.239 pesetas.

2º.— Solar en Ollauri, señalado con el nº 19 de la C/ Alta, sobre el que se ha construido lo siguiente: Edificio compuesto de dos pabellones uno señalado con el nº 19 de la C/ Alta y el otro señalado con el nº 6 de la C/Sol de la Cabra. Inscrito al Tomo 1608, libro 20, folio 105, finca 1259N, inscripción 4ª. Valorado en 15.026.292.-pesetas.

Dado en Haro a diez de marzo de 1993.— El Secretario.

Edicto

III.E.617

Dña. BELEN VERDYGUER DUO, Juez de Instrucción de Haro (La Rioja) y su partido

Hace saber: Que en autos de Juicio de Faltas nº 27/93 se ha dictado la siguiente: "sentencia.— En Haro, a cuatro de Marzo de 1992. Vistos en Juicio Oral y Público por la Sra. Juez del Juzgado de Instrucción de Haro Dña. BELEN VERDYGUER DUO el presente juicio de faltas nº 27/93 sobre LESIONES con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como implicados: Maria Antonia Garcia Lejardi, y la Empresa Lázaro Conextran", cuya parte dispositiva copiada literalmente dice: "Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. JOSE MIGUEL LAZARO MARTINEZ como representante legal de la mercantil LAZARO CONEXTRAN, S.L., de la falta de la que venia siendo acusado declarando de oficio las costas procesales con reserva de acciones civiles en favor de MARIA ANTONIA GARCIA LEJARDI. Cúmplase al notificar la presente resolución lo dispuesto en el art. 270 de l L.O.P.J. Notifíquese la presente sentencia al Ministerio Fiscal así como a las partes, haciéndoles saber de su derecho a interponer recurso de Apelación dentro del plazo de CINCO DIAS a partir de la notificación de la misma ante el Juzgado de Instrucción de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto en el art. 976 de la L.E.Criminal(L.O.10/92 de 30 de Abril). Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo. Fdo.:BELEN VERDYGUER.

La Juez de Instrucción.— El Secretario.

Edicto

III.E.618

En virtud de lo acordado en Juicio de Faltas nº 41/93 a instancia de Dña. María Natividad Gurrea Prieto contra el demandado D. Rafael Fernán Sáenz, sobre presunta falta de estafa se ha acordado citar por medio de edictos a D. Rafael Fernán Sáenz y actualmente en paradero desconocido, a fin de que comparezca en este Juzgado, sito en Parque de la Vega s/n, a la celebración del correspondiente juicio de Faltas, el día 31 de marzo a las doce horas, haciéndole saber que podrá ser asistido de Abogado conforme establece el art. 962 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en la redacción dada la Ley Orgánica 10/92 de 30 de Abril.

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de citación a D. Rafael Fernán Sáenz, en Haro a 10 de marzo de 1993.— El Juez de Instrucción.— El Secretario.

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE ESTELLA

Edicto

III.E.639

Don Fermín Gofiñi Iriarte, Juez de Primera Instancia del Juzgado número Uno de los de Estella y su Partido,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se tramitan autos de Juicio Ejecutivo, entre las partes que se dirá, y con el número 264 de 1992, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia de Remate.— En la ciudad de Estella a ocho de enero de mil novecientos noventa y tres.— Vistos por el Sr. D. Fermín Gofiñi Iriarte, Juez de Primera Instancia del Juzgado número Uno de Estella y su Partido, el proceso ejecutivo promovido por el Procurador D. Pedro Barnó Urdiain en representación de Bex Finanzas S.A., con domicilio en Madrid y bajo la dirección del Letrado D. José Antonio Asiain contra D. Manuel Jiménez Carreras vecino de Calahorra, declarado en rebeldía por no haber comparecido en autos, los cuales versan sobre cobro de 1.237.087 pesetas de principal, intereses y costas ...

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado D. Manuel Jiménez Carreras, vecino de Calahorra, y con su producto entero y cumpligo pago a la parte ejecutante de la cantidad del 237.087 pesetas de principal reclamado, intereses pactados y condenando igualmente al repetido demandado al pago de todas las costas del presente juicio".

Concuerda con su original, y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido y firmo el presente en Estella a 1 de marzo de 1993.— El Secretario.

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE VITORIA

Sentencia

III.E.624

Dña Mª Concepción Urbietta Laviada, Secretaria de Primera Instancia número 5 de los de Vitoria-Gasteiz y su partido.

Hago saber: Que en el Juicio Ejecutivo de referencia se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA.— En Vitoria-Gasteiz a 26 de Febrero de 1992.

El Sr. D. Juan Miguel Carreras Maraña, Magistrado-Juez de Primera Instancia nº 5 de Vitoria-Gasteiz y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante VALVULERIA DEL NORTE, S.L. representado por el Procurador Carranceja y bajo la dirección del Letrado BESGA, y de otra como demandado D. VICENTE ECHEVARRIA BACHILLER, y GASEBRO, S.A. que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y,

FALLO: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D. VICENTE ECHEVARRIA BACHILLER y GASEBRO, S.A. hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a VALVULERIA DEL NORTE, S.L. de la cantidad de 8.312.784 Pts. de principal. 2.000.000 Pts. de los intereses correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado. Así por esta mi Sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los Estrados del Juzgado, y en el Boletín Oficial de esta Provincia, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo."

Para que sirva de notificación de Sentencia al demandado D. VICENTE ECHEVARRIA BACHILLER y GASEBRO, S.A. se expide la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Vitoria-Gasteiz, a 5 de Marzo de 1993.— El Secretario.

## IV. Anuncios

### A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

#### AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Solicitud de cancelación de garantía definitiva depositada por Riojana de Obras, S.A. IV.A.180

Solicitada por Riojana de Obras, S.A., la cancelación de la garantía definitiva presentada con motivo de la adjudicación de las obras de "Sustitución de Vallado y Encintado de Aceras del Parque Infantil de Agoncillo", por un importe de 260.798,- pesetas, se hace público para que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentarse reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario en razón del contrato garantizado.

Agoncillo, 12 de marzo de 1993.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

Solicitud presentada por Electricidad Arteaga, S.A. para cancelación de garantía definitiva IV.A.175

Solicitada por ELECTRICIDAD ARTEAGA, S.A. la cancelación de la garantía definitiva presentada con motivo de la adjudicación de las obras de "Renovación de Alumbrado en la Calle Gonzalo de Berceo y Conexión de Calle La Ermita", por un importe de 95.741 Pesetas, se hace público para que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentarse reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario en razón del contrato garantizado.

Agoncillo, 12 de Marzo de 1993.— El Alcalde, Pablo Llanos García.